



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, informando que no ha sido posible comunicación con el apoderado de la parte actora. Cartago, Valle del Cauca, febrero 27 de 2024.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7º Ley 527/99 y Decreto 2364/12)

BRAYAN ZAPATA AGUIRRE

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Febrero Veintisiete (27) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2019-00486-00**
Proceso: Ejecutivo Con Garantía Real -Mínima Cuantía
Demandante: Mónica Liliana Giraldo Ocampo
Demandado: Cenobia Bedoya Hernández
Diana Milena y Luz Stella Bedoya
Auto N°: 222

Tomando en cuenta que el perito indica la imposibilidad de colaboración con la experticia decretada, sin que por secretaría tampoco se haya logrado comunicación efectiva con el apoderado de la parte actora, se requiere a la parte demandante, para que, dentro del término de los treinta días siguientes, concorra con la prueba pericial, bajo apoyo y gastos que se requieran por parte del perito Octavio Atehortua Rivera, vencido el referido término sin que se haya podido realizar la experticia por falta de concurrencia de la parte actora, se decretará el desistimiento tácito de la actuación, sin que ninguna otra actuación cumpla con dicha carga procesal, vencido el referido término sin cumplimiento de la carga procesal impuesta, se declarará terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317-1 del C.G. P.).

Notifíquese,



Con plena validez procede de cuenta oficial y publicación oficial (aparte final inc.2 art. 2 y art.II Ley 2213/22; art. 7 Ley 527/99 y Decreto 2364/12; art. 244 del C.G.P.)¹

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY

¹ ¿Es indispensable que los servidores judiciales cuenten con firma digital para administrar justicia mediante el uso de la tecnología? **NO:** La Rama Judicial cuenta con sistemas de información Como correo electrónico institucional y sistemas de archivo de mensajes de datos, que sirven de firma electrónica, así como video conferencia (Office 365), administrados por entidades prestadoras de información.

(Justicia digital: Bases para escenarios a partir del C.G.P. Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo 2020. República de Colombia. Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil)